

CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES TECNOLÓGICOS

En Peal de Becerro, a 27 de abril de 2024

REUNIDOS

DE UNA PARTE, IVÁN RAÚL CRUZ LOZANO, mayor de edad, con D.N.I. número 45714175-L como presidente de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL SIERRA DE CAZORLA en adelante, el “**CLIENTE**”, domiciliado en C/ La nava S/N. 23460 Peal de Becerro (Jaén).

DE OTRA PARTE “APP INFORMÁTICA” con DNI: 26515033N y en su propio nombre y representación, en adelante, el “**PROVEEDOR**”, domiciliado en C/ San Marcos, 66, 23460 Peal de Becerro (Jaén),

El CLIENTE y el PROVEEDOR, en adelante, podrán ser denominadas, individualmente, “**la Parte**” y, conjuntamente, “**las Partes**”, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para la celebración del presente contrato:

EXPONEN

PRIMERO: Que el CLIENTE está interesado en la contratación del suministro de:

Mantenimiento y conservación de bienes tecnológicos necesarios para el proceso de diseño, preparación e implementación de la ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL LEADER SIERRA DE CAZORLA PERIODO 2023-2027. Se enmarca dentro de la submedida 19.1 de los Programas de Desarrollo Rural correspondientes al período 2023-27 en la que se seleccionará a los Grupos de Desarrollo Rural candidatos y se concederá la ayuda preparatoria para el diseño, presentación y preparación de la implementación de las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco 2023-2027.

SEGUNDO: Que el PROVEEDOR se encuentra en condiciones legales óptimas para poder prestar sus servicios a esta entidad.

Por todo ello, y al efecto de ordenar las relaciones necesarias para el buen fin de este servicio, ambas partes, formalizan el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SUMINISTRO, con arreglo a las siguientes cláusulas:

APP
PEAL DE BECERRO
C/ SAN MARCOS, Nº 66
85389-3047
Antonio Galdón

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

En virtud del Contrato el PROVEEDOR se obliga a prestar al CLIENTE el suministro para Mantenimiento y conservación de bienes tecnológicos necesarios para el proceso de diseño, preparación e implementación de la ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL LEADER SIERRA DE CAZORLA PERIODO 2023-2027, consistente en la aportación de toner, cartuchos de tinta, o cualquier otro elemento necesario para el correcto funcionamiento de las impresoras de inyección y multifunción o cualquier otro bienes tecnológicos a utilizar en la actuación que compete.

SEGUNDA: Duración del Contrato

El plazo de duración del presente Contrato es desde el 27/04/2024 hasta el 26/10/2024.

El proveedor en el momento de formalizar el contrato, afirma estar en condiciones legales de poder prestar sus servicios a esta entidad. Si en cualquier momento estas condiciones legales cambiasen, se rescindirá el contrato sin la comunicación previa alguna.

TERCERA: Remuneración del contrato

Como contraprestación por los suministros prestados, la ADR Sierra de Cazorla, abonará al proveedor, la cantidad de 1.760,68 € (mil setecientos sesenta euros con sesenta y ocho céntimos) desglosados en 1.455,11 € de base imponible más 305,57 € en concepto de IVA.

El proveedor, emitirá una factura al finalizar el presente contrato. El pago de la factura se realizará, mediante transferencia bancaria, en un plazo de 30 días de la fecha de recepción de la factura a la cuenta corriente titularidad del PROVEEDOR que figure en la misma.

CUARTA: Servicios contratados.

Los servicios contratados consistirán en el suministro de toner, cartuchos de tinta, o cualquier otro elemento necesario para el correcto funcionamiento de las impresoras de inyección y multifunción o cualquier otro bienes tecnológicos a utilizar en la actuación que compete, recogidos en la invitación remitida por el cliente y presupuestada por el proveedor en la factura proforma nº 2023-020.

El material será entregado adecuadamente empaquetado y en perfecto estado en las instalaciones de la ADR Sierra de Cazorla.

QUINTA.- MODIFICACIÓN

Las Partes podrán modificar el contrato de mutuo acuerdo y por escrito.

SEXTA - RESOLUCIÓN

Las Partes podrán resolver el Contrato, con derecho a la indemnización de daños y perjuicios causados, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

APP
REAL DECRETO
C/ SAN MARCOS Nº 65
53830047
Antonio Galdón

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene carácter mercantil, no existiendo en ningún caso vínculo laboral alguno entre el CLIENTE y el personal del PROVEEDOR que preste concretamente los Servicios.

Las partes con expresa renuncia del Fuero que pudiere corresponderles, acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales de Justicia de Cazorla, para todo litigio que pudiera suscitarse como consecuencia del otorgamiento, interpretación, cumplimiento o resolución del presente contrato.

También podrán someterse y siempre que así lo acuerden de modo expreso, a un arbitraje de equidad de tres árbitros.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Contrato a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

POR EL CLIENTE	POR EL PROVEEDOR
  Fdo.: IVÁN RAÚL CRUZ LOZANO PRESIDENTE ADR SIERRA CAZORLA	 Fdo.: ANTONIO GALDÓN MARTÍNEZ REPRESENTANTE APP INFORMÁTICA